

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> —1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> —	15 pesetas.
<i>Camaras Oficiales de la provincia</i> —Año	30 pesetas.
<i>Particulares</i> —Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantee y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 19 de Enero.

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 143

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 50

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Trabajo y Previsión se significa a éste la conveniencia de dictar una resolución disponiendo la aplicación del artículo 274 del Estatuto municipal en los casos de incumplimiento, por parte de los Ayuntamientos, de las disposiciones referentes a deslindes de líneas jurisdiccionales, contenidas en el Reglamento de los Servicios de Catastro, de 30 de Mayo de 1928, y en el de Población y términos municipales, de 2 de Julio de 1924, a cuyo fin deberá darse cuenta por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, a los respectivos Gobernadores civiles, de las faltas de cumplimiento de las mencionadas disposiciones en que hayan incurrido los Ayuntamientos.

Se funda en los frecuentes casos de incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo tercero del Reglamento de Servicios del Catastro y en lo preceptuado en los artículos 27 a 29 del Reglamento de Población y términos municipales y aun en la falta de colaboración que deben prestar, con la asistencia de autorizadas representaciones, a los actos de deslinde de las líneas límites, al ser citadas por el personal del Instituto,

a los efectos de lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento de los Servicios de Catastro:

Vistos: el artículo 274 del Estatuto municipal, que establece que los Alcaldes y Concejales pueden incurrir en responsabilidad administrativa por negligencia, extralimitación o desobediencia, en su caso, en el cumplimiento de las obligaciones que tienen como Delegados del Gobierno, estableciendo que los Gobernadores podrán corregir a los Alcaldes en esos casos con las multas que gradualmente establece, pudiendo recurrirse ante el Tribunal contencioso provincial en única instancia; y el artículo 281 del Reglamento de Servicios del Catastro, que establece que incurrirán en multa, en la cuantía que determina el artículo 274 del Estatuto municipal, los Alcaldes que por omisión, desobediencia o negligencia fueran causa de la demora en constituirse las Juntas periciales del Catastro, .

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se excite el celo de los Alcaldes para el más exacto cumplimiento de cuanto disponen los Reglamentos citados en la materia de que se trata; y

2.º Que sea de aplicación el artículo 274 del Estatuto municipal a todos los casos en que, avisados con los cinco días de anticipación que señala el artículo 32 del Reglamento del Catastro, no se pueda por su culpa verificarse los actos para que sean citados, como igualmente en las actuaciones que señalan los artículos 27 al 29 inclusive del Reglamento de Población.

De Real orden lo digo a V. E. para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y efectos que se establecen. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1930.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 14

Secretaría.—Negociado 3.º

El Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, me dá cuenta de que con fecha 15 del mes actual, ha nombrado a don Dionisio Alonso, representante de la Sociedad de Autores Españoles en Dueñas, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de propiedad intelectual vigente.

Palencia 18 de Enero de 1930.

El Gobernador.

Luis Felipe Manzano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 141

Palencia.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Adolfo Alonso Vicario, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta, el señor D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto contra Adolfo Alonso Vicario (a) El Gaona, de veintiseis años, casado, jornalero,

natural de esta Ciudad y de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Adolfo Alonso Vicario (a) El Gaona, de la falta de hurto de que se le acusaba, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Palencia diecisiete de Enero de mil novecientos treinta.—Mariano Dónis. Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Adolfo Alonso Vicario, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta.—Juan José Ortega.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 142

Cédula judicial de citación

Francisco Vegas Rodríguez, de diecisiete años, hijo de Pastor y de Filomena, residente que fué en Gijón, y Francisco Bustillo Bringas de diecinueve años, hijo de Emilio y de Lorenza, vecino que fué de Laredo, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia, el día cuatro de Febrero próximo y hora de las once y treinta, al objeto de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos se sigue, por estafa y daños a la Compañía del Ferrocarril del Norte, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia dieciséis de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Octubre de 1929.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
2525	D. Eladio Sánchez.	Osorno.	Con galgos.	1
2526	Justino Izquierdo.	Meneses.	Caza.	2
2527	Simón López.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	2
2528	Gregorio Alonso.	Palencia.	Idem.	2
2529	Juan Ballesteros.	Paredes de Nava.	Idem.	2
2530	Leandro Zapatero.	Cardeñosa.	Idem.	2
2531	Silverio Pellejero.	Cordovilla la Real.	Idem.	2
2532	Esteban Martín.	Palencia.	Idem.	2
2533	Santiago Montes.	Saldaña.	Idem.	2
2534	Emerencio Fernández.	Villarrobejo.	Idem.	2
2535	Isaac Maraña.	Saldaña.	Idem.	2
2536	Filiberto Alonso.	Villota del Páramo.	Idem.	2
2537	Fernando Carbajal.	Palencia.	Idem.	2
2538	Federico Alonso.	Idem.	Idem.	2
2539	Mariano Martín.	Idem.	Idem.	2
2540	Andrés Gutiérrez.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	2
2541	Valentín González.	Carrión.	Idem.	2
2542	Luis Gaona.	Baltanás.	Idem.	2
2543	Julián Asensio.	Idem.	Idem.	2
2544	Antonio del Valle.	Castromocho.	Idem.	2
2545	Antolín Peral.	Baltanás.	Idem.	2
2546	Macario Gil.	Valdecañas.	Idem.	2
2547	Victor García.	Villaviudas.	Idem.	2
2548	Domiciano Fombellida.	Baltanás.	Idem.	2
2549	Juan Pastor.	Villaviudas.	Idem.	2
2550	Julián Carretón.	Lantadilla.	Idem.	2
2551	Saturnino Alonso.	Villalumbroso.	Idem.	2
2552	Sergio Elices.	Paredes.	Idem.	2
2553	Laurentino García.	Idem.	Idem.	2
2554	German Pedrosa.	Cardeñosa.	Idem.	2
2555	Secundino Serdán.	Vertabillo.	Idem.	2
2556	Félix Barcenilla.	Idem.	Idem.	2
2557	Idro Uribe.	Idem.	Idem.	2
2558	Francisco Rodríguez.	Valle de Cerrato.	Idem.	2
2559	Victoriano López.	Idem.	Idem.	2
2560	Pedro del Barrio.	Pomar de Valdivia.	Idem.	2
2561	Silvano Ruíz.	Barrio de San Pedro.	Idem.	2
2562	Tomás Saldaña.	Villarmentero.	Idem.	2
2563	Natalio Villoldo.	Valdeolillos.	Idem.	2
2564	Moisés Millán.	Valoria del Alcor.	Idem.	2
2565	Hermenegildo Bueno.	Ampudia.	Idem.	2
2566	Valeriano Ruíz.	Población de Cerrato.	Idem.	2
2567	Eleuterio Torres.	Alba de Cerrato.	Idem.	2
2568	Andrés García.	Espinosa de Villagonzalo.	Idem.	2
2569	Honorato Melendro.	Villasila.	Idem.	2
2570	Isidoro Roldán.	Congosto.	Idem.	2
2571	Mariano García.	Villerías.	Idem.	2
2572	Bienvenido Aguado.	Mazariegos.	Idem.	2
2573	Gabino Marcos.	Fuentes de Nava.	Idem.	2
2574	Manuel Herránz.	Idem.	Idem.	2
2575	Fidel Muñoz.	Cevico Navero.	Idem.	2
2576	Crescenciano Pascual.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	2
2577	Florentino Pérez.	Santibáñez.	Idem.	2
2578	Eduardo R. Huidobro.	Santa María de Mave.	Idem.	2
2579	Valeriano Cabeza.	Villaumbrales.	Idem.	2
2580	Plácido Ruíz.	Elecha.	Idem.	2
2581	Daniel Lomas.	Calzada.	Idem.	3
2582	Andrés Rebollar.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	3
2583	Martiniano Arroyo.	Alar del Rey.	Idem.	3
2584	Mariano Bustillo.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	3
2585	Sérvulo Manzanal.	Idem.	Idem.	3
2586	Heliodoro Benito.	Villaconancio.	Idem.	3
2587	Daniel Asensio.	Castrillo de Don Juan.	Idem.	3
2588	Silvano Sáez.	Cevico Navero.	Idem.	3
2589	Eustaquio Campos.	Castrillo de Don Juan.	Idem.	3
2590	Angel Campos.	Idem.	Idem.	3
2591	Froilan de los Mozos.	Prádanos.	Idem.	3
2492	Olegario Ramasco.	Redondo.	Idem.	3
2593	Dalmacio Fernández.	Paredes de Nava.	Idem.	3
2594	Marcelino Martín.	Cervera.	Idem.	3
2595	Ceferino Buedo.	Redondo.	Idem.	3
2596	Luis Gómez.	Baltanás.	Idem.	3
2597	Irineo Durango.	Villaviudas.	Idem.	3
2598	Felipe Antón.	Baltanás.	Idem.	3
2599	Alejandro Sánchez.	Villabermudo.	Idem.	3
2600	Sabas Sánchez.	Idem.	Idem.	3
2601	Jesús Abia	Sotillo de Boedo.	Idem.	3
2602	Veridiano Rodríguez.	Idem.	Idem.	3
2603	D. Aurelio Poza.			
2604	Antolín Pinto.			
2605	Pedro Asensio.			
2606	Onofre Minguéz.			
2607	Gregorio Flores.			
2608	Ignacio Niño.			
2609	Domingo Asensio.			
2610	Jesús Conde.			
2611	Francisco Iglesias.			
2612	Manuel Román.			
2613	Florencio Delgado.			
2614	Higinio Rojo.			
2615	Florentino Pérez.			
2616	Lázaro Prieto.			
2617	Mariano de la Hera.			
2618	Mariano Diego.			
2619	Julio Prieto.			
2620	Santiago Calvo.			
2621	Onofre Rodríguez.			
2622	Juan Herrero.			
2623	Emiliano Cabrera.			
2624	Fidel Antolínez.			
2625	Emeterio González.			
2626	Valentin Gago.			
2627	Rigoberto Sánchez.			
2628	Julian Campesino.			
2629	Balbino Heredia.			
2630	Martín Valtierra.			
2631	Emeterio Arenillas.			
2632	Valentín Alonso.			
2633	Fausto Díez.			
2634	Fortunato de Cea.			
2635	Teógenes Manuel.			
2636	Jerónimo Centeno.			
2637	El mismo.			
2638	Luis García.			
2639	Tomás Castrillo.			
2640	Luis Enriquez.			
2641	Amancio Mateos.			
2642	Mariano Castrillo.			
2643	Restituto Enriquez.			
2644	Bernardino Medrano.			
2645	Aurelio Velasco.			
2646	Severiano del Barrio.			
2647	Lupicinio Cagigas.			
2648	Ricardo Cagigas.			
2649	Fidel Lombraña.			
2650	Gregorio Isla.			
2651	Gregorio Iglesias.			
2652	Francisco Lobete.			
2653	Benito García.			
2654	Carlos Tejedor.			
2655	Manuel Medina.			
2656	Fortunato Rebollar.			
2657	Benito Alejos.			
2658	José de Cos.			
2659	Gregorio Gutiérrez.			
2660	Maurilio Hija.			
2661	Agripiniano Martínez.			
2662	Cipriano Galindos.			
2663	Mariano Cantero.			
2664	Arturo Castrillejo.			
2665	Mauricio García.			
2666	Pablo Fernández.			
2667	Sebastián Segarra.			
2668	Enrique Quirce.			
2669	Alejandro González.			
2670	José Cortés.			
2671	José González.			
2672	Teótimo Bravo.			
2673	Mariano Pascual.			
2674	Teodoro Bravo.			
2675	Hermilio Serrano.			
2676	Donato Pérez.			
2677	Cesáreo Castro.			
2678	Herminio Cisneros.			
2679	Lorenzo Rebolledo.			
2680	José Abel S. Martín.			
2681	Alejandro Sánchez.			
2682	Nicolás Herrero.			
2683	Emilio Sánchez.			
2684	Adolfo García.			
2685	Ramiro Pérez.			
2686	Felipe Mallagaray.			
2687	Primitivo Lobera.			
2688	Emilio Fol.			
2689	Sergio González.			
2690	Constantino Bachiller.			
2691	Deogracias Otero.			
2692	Castro Ortega.			
2693	Ciriaco Mozo.			
	Barruelo.			
	Hérmedes.			
	Cevico Navero.			
	Idem.			
	Villaconancio.			
	Idem.			
	Cevico Navero.			
	Idem.			
	Carrión.			
	Osorno.			
	Villaherreros.			
	Osorno.			
	Idem.			
	Santillana.			
	Hijosa.			
	Osornillo.			
	Olmos de Pisuerga.			
	Espinosa de Villagonzalo			
	Meneses.			
	Terradillos.			
	Idem.			
	Idem.			
	Villorquite.			
	Guaza.			
	Astudillo.			
	Cordovilla la Real.			
	Villamuera de la Cueva.			
	Manquillos.			
	Villada.			
	Boadilla de Rioseco.			
	Villada.			
	Revilla.			
	Palencia.	Uso armas		
	Santillana de Campos.	Con galgos.		
	Idem.	Idem.		
	Villamuriel.	Caza.		
	Ampudia.	Idem.		
	Valoria del Alcor.	Idem.		
	Idem.	Idem.		
	Ampudia.	Idem.		
	Valoria del Alcor	Idem.		
	Paredes de Nava.	Idem.		
	Cardeñosa.	Idem.		
	Paredes.	Idem.		
	Colmenares.	Idem.		
	Idem.	Idem.		
	Perazancas.	Idem.		
	Camporredondo.	Idem.		
	Calzada.	Idem.		
	Villalba.	Idem.		
	Villaturde.	Idem.		
	Palencia.	Idem.		
	Villalobón.	Idem.		
	Idem.	Idem.		
	Palencia.	Idem.		
	Cordovilla la Real.	Idem.		
	Menaza.	Idem.		
	San Cristóbal de Boedo.	Idem.		
	Tabanera.	Idem.		
	Idem.	Idem.		
	Villahán.	Idem.		
	Idem.	Idem.		
	Rivas.	Idem.		
	Amayuelas de Abajo.	Idem.		
	Anusco.	Idem.		
	Valdespina.	Idem.		
	Monzón.	Idem.		
	Lomas.	Idem.		
	San Cebrián de Campos	Idem.		
	Espinosa.	Idem.		
	Idem.	Idem.		
	Idem.	Idem.		
	Antigüedad.	Idem.		
	Castrillo de Onielo.	Idem.		
	Astudillo.	Idem.		
	Fuentes de Valdepero.	Idem.		
	Baquerín.	Idem.		
	Becerril.	Idem.		
	Villaramiel.	Idem.		
	Idem.	Idem.		
	Aviñante.	Idem.		
	Cuerno de la Peña.	Idem.		
	Magaz.	Idem.		
	Palencia.	Idem.		
	Idem.	Idem.		
	Idem.	Idem.		
	Idem.	Idem.		
	Cevico Navero.	Idem.		
	dem.	Idem.		
	Castrillo de Don Juan.	Idem.		
	Dueñas.	Idem.		

(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 140

Aguilar de Campoó

Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos de este Municipio, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con el haber anual de 450 pesetas, que percibirá por trimestres vencidos.

El plazo para concursar expresada plaza, es el de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a la instancia el título que posea, y demás justificantes de méritos que pueda acreditar.

Aguilar de Campoó 16 de Enero de 1930.—El Alcalde, Basilio Diez.

Boadilla del Camino

Se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, las plazas de Practicante y Matrona en partos de la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 375 pesetas cada una, que percibirán los agraciados de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas del título o certificado de éste, en legal forma, hoja de servicios y certificado de buena conducta, serán presentados en la Alcaldía dentro del plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Boadilla del Camino 14 de Enero de 1930.—El Alcalde, Benigno Anaya.

Núm. 136

Calzada de los Molinos

Don Heliodoro Escudero Ruiz, Alcalde Presidente de la Corporación administradora del Pósito de Calzada de los Molinos

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Acción Social Agraria, se anuncia por medio del presente, la venta en pública subasta, de los siguientes bienes, pertenecientes al Pósito de este pueblo:

Una pañera propiedad del Pósito, sita en la calle de Santiago, de este pueblo, sin número, mide una superficie de veinticuatro metros cuadrados, y linda por su frente con dicha calle de Santiago, por la izquierda calle pública, derecha y espalda con la torre; tasada en 300 pesetas. Se halla libre de toda carga y gravamen y está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Una media fanega, tasada en 8 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, ante las Comisiones respectivas que dispone el artículo 59 del Reglamento de 25 de Agosto de 1928, siempre que hayan transcurrido quince días después de

la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

El comprador o compradores se conformarán con el título que el Pósito posee y con la cabida que tiene señalada y el estado en que se halla.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 del tipo de tasación señalado a cada uno de los bienes objeto de la venta, a título de depósito previo, en la Depositaria del Pósito o en la Presidencia en el acto de comenzar la subasta.

Las Comisiones respectivas, adjudicarán provisionalmente el inmueble y mueble respectivo, a la persona que resulte como mejor postor y a reserva, en todo caso, de la resolución definitiva de la Dirección general.

Recaída la aprobación definitiva, será notificada al adjudicatario o adjudicatarios, para que en el plazo de ocho días, se presenten para el otorgamiento de la escritura notarial, sufragando todos los gastos el rematante del inmueble, para recibir éste y a la entrega de las respectivas adjudicaciones, perdiendo en otro caso y quedando en favor del Pósito, el depósito constituido.

Dicho depósito previo, será devuelto al postor no favorecido y también puede ser devuelto al adjudicatario definitivo si la venta tuviera que rescindirse por no poder el Pósito llevar a efecto la evicción y saneamiento a que está obligado.

No pueden ser licitadores los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito, los empleados del mismo, ni los deudores al Establecimiento que se encuentren en descubierto.

Calzada de los Molinos 14 de Enero de 1930.—Heliodoro Escudero.

Núm. 126

Magaz

Formado por el Ayuntamiento pleno el padrón de los individuos sujetos a la prestación personal para los años 1930 y 1931, así como también la ordenanza para su exacción, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan examinarle los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas.

Magaz 14 de Enero de 1930.—El Alcalde, Abraham de Coó.

Núm. 139

Torremormojón

Hallándose vacantes las plazas de Practicante titular y Profesora en partos de este Municipio, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, con el haber anual de 375 pesetas cada una, que percibirán por trimestres vencidos en el año actual.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán, sus instancias debidamente

reintegradas, en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a las mismas los títulos y demás justificantes de méritos y servicios.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Torremormojón 15 de Enero de 1930.—El Alcalde, Teodosio Solórzano.

Núm. 137

Población de Cerrato

Para su provisión interinamente, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los solicitantes que habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, en plazo de ocho días, al Sr. Alcalde.

Población de Cerrato 16 de Enero de 1930.—El Alcalde, Blas Rafael.

Villahán de Palenzuela

Vacante la plaza titular farmacéutica de este Ayuntamiento, se anuncia al público para su provisión en propiedad, con el haber anual de 250 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos.

El plazo para concursar dicha plaza, es el de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a la instancia el título que posea y demás justificantes sobre el derecho a concurso.

Vacantes las plazas de Practicante titular y Profesora en partos o Matrona, se abre concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, las cuales se hallan dotadas con 412'50 pesetas anuales cada una. Durante el plazo de treinta días, presentarán en esta Alcaldía las solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de su derecho a ocupar dichas plazas.

Villahán 14 de Enero de 1930.—El Alcalde, Liberato Rebollo.

Villaconancio

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona titular, se abre concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los solicitantes a las mismas, podrán presentar en esta Alcaldía la solicitud, debidamente reintegrada, acompañada de los documentos que acrediten su derecho a ocupar dichas plazas, las cuales se hallan dotadas con 375 pesetas anuales cada una de ellas y satisfechas por trimestres vencidos.

Villaconancio 16 de Enero de 1930.—El Alcalde, Francisco Encinas.

Núm. 148

La Serna

Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno del día 7 del corriente mes de Enero y año actual, se sacan a la venta en pública subasta, la que tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en el Salón de Actos de este Municipio, de las fincas propiedad de este Ayuntamiento, que a continuación se expresan, y bajo el tipo de tasación de 2.550 pesetas, y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta localidad y hasta el acto mismo de la subasta, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Fincas a la venta en subasta

1.^a Un tejár con su casa para depositar los materiales, su horno para cocimiento de teja, ladrillo y baldosa basto y tendadero, tasado en 1.000 pesetas.

2.^a Prado, uno en el campo de este pueblo y pago del Soto, con plantío nuevo, de cabida de 53 áreas poco más o menos, tasado éste en 300 pesetas.

3.^a Tierra, una en el campo y pago de este pueblo, donde llaman los Hoyos, hace una hectárea, poco más o menos, tasada en 400 pesetas.

4.^a Otra tierra en dicho campo y pago de los Tarreros, hace 85 áreas y 30 centiáreas, tasada en 250 pesetas, y

5.^a Otra tierra en referido campo y pago de Santurnino, hace una hectárea y 85 áreas, tasada en 400 pesetas.

Si por falta de licitadores quedase desierta, se celebrará otra segunda subasta el 9 del mismo mes, en el mismo local, hora y tipo de condiciones.

La Serna 16 de Enero de 1930.—El Alcalde, Tiburcio Vegas.

Núm. 147

Castrejón de la Peña

Don Justo Marcos Fontecha, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Castrejón de la Peña.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 28 de Diciembre último, se anuncia la vacante de Depositario de los fondos municipales, Recaudador y ejecutor del impuesto de utilidades, con la dotación anual de 300 pesetas y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Ser de cuenta del que resultare agraciado con expresado nombramiento, presentar trimestralmente en el Ayuntamiento, el total de pesetas que corresponda según la lista cobratoria del expresado reparto de utilidades.

2.^a Ser también de su cuenta todas aquellas partidas fallidas de las cuales se acredite no haber hecho negligencia para cobrarlas.

3.º También correrá a cargo de éste, como depositario de los fondos municipales, hacer todos los pagos trimestralmente a los empleados del Ayuntamiento, carcelario del partido y girar al apoderado de la Capital el total de pesetas que precise para hacer los pagos que corran a cargo de este Ayuntamiento, siendo de su cuenta los gastos de giro.

4.º Será obligación indispensable presentar fianza personal de reconocida solvencia.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, en papel de 1'20 pesetas, durante todo el mes de Enero actual.

Castrejón de la Peña 14 de Enero de 1930.—Justo Marcos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.
Población de Cerrato. 135

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan.
Bustillo del Páramo. 128

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Cobos de Cerrato, años de 1925-26, 1926, 1927 y 1928. 125

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos a que continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan.
Fuente-andrino. 94

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Guaza de Campos.	93
Cevico de la Torre.	66
Villatoquite.	67
Amayuelas de Abajo.	73
Amayuelas de Arriba.	74
Lantadilla.	108
Bustillo del Páramo.	
Villasarracino.	129

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.
Perales. 101

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.
Cubillas de Cerrato. 127

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 26 de Enero, el de 9 Febrero y 16 del mismo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1909 que se citan.

Número 118
Villamediana
Esteban Calleja Bravo, hijo de Eulogio y de Antonia.

Núm. 119
Paredes de Nava
Castor Antolín Calvo, hijo de Castor e Indalecia.

Nicolás Arias Domínguez, de Gregorio y Luisa.
Lorenzo Cardeñoso Quirce, de Eustoquio y Adriana.
Félix Nieto Calvo, de Víctor y Victoria.

Cándido Sancho Pajares, de Tiburcio e Isabel.
Santiago Santos Mencia, de Mariano y Justa.

Núm. 120
Villanueva de Henares
Honorato González García, hijo de Santiago y Mónica.

Núm. 121
San Cebrián de Campos
Francisco Hernández de la Asunción, hijo de Lázaro y Apolonia.

Eusebio Blanco Valdecañas, de Esteban y Modesta.
José Antonio Martínez Pirallo, de José y Emilia.
Gregorio Amor Amor, de Plácido y Julia.

Núm. 122
Boadilla del Camino
Julian Sarabia Camina, hijo de Emiliano y Polonia.

Núm. 123
Amayuelas de Arriba
Julio Carrera Alario, hijo de Julian y M.ª Asunción.
Victoriano García Alvarez, de Arturo y Josefa.

Núm. 124
Tabanera de Cerrato
Gabriel García Urbaneja, hijo de Anastasio y Andrea.

Núm. 146
Carrión de los Condes
Ricardo Hernández Jiménez, hijo de Zoilo y Consolación.
Eugenio Ruíz Vázquez, de Aniceto y Anastasia.

Agapito Santos Sánchez, de Matías y Andrea.
Justo Sigüenza Inclán, de Bonifacio y Marcial.

Villahán de Palenzuela

Elías Prieto García, hijo de Isidoro y Rosario.

Núm. 130
Tariego

Domingo Antolín García, hijo de Honorato y Julia.

Núm. 131

Vega de Doña Olimpa

Luciano Diez Romín, hijo de Lorenzo y Fermina.

Núm. 122
Saldaña

José Gil Núñez, hijo de Felipe y Asunción.

Eleuterio Poza González, de Gabriel y de Martina.

Núm. 133

Espinosa de Cerrato

Alejandro Aparicio Navarro.
Daniel García Alvaro.

Núm. 134

Población de Cerrato

Rafael Corada Caballero, hijo de Serafín y Dionisia.

Núm. 145

Amusco

Florentino Arreal Vergara, hijo de Jacinto y Juana.

José María Donis García, de Hilario y Jacinta.

Feliciano Gómez Gutiérrez, de Manuel y Emerenciana.

Casimiro Lomas Belloba, de Vicente y Cristina.

Marcelino Rodríguez Cea, de Guillermo y Lorenza.

Mauro Román Lomas, de Evencio y Lucía.

Albino Vega Vergara, de Francisco y Norberta.

Domingo de la Pisa Fernández, de Domingo y Elena.

Núm. 444

Frómista

Segundo Aragón Vallejo, hijo de Francisco y Basa.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.